***Señale con una X el tipo de contratación directa para la cual se está realizando el estudio previo***

- [ ] Urgencia manifiesta
- [ ] Convenio o Contrato Interadministrativo
- [ ] Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
- [X] Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes
- [ ] Adquisición de bienes inmuebles
- [ ] Arrendamiento de bienes inmuebles
- [ ] Contratos o convenios con organismos internacionales

## 1 Necesidad

**Descripción de la necesidad Especifica**

La Ley 1753 de 2015, en el artículo 66 establece que, con el fin de garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, crea una entidad de naturaleza especial del nivel descentralizado del orden nacional, asimilada a una empresa industrial y comercial del Estado denominada Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) – ADRES, la cual en materia de contratación se rige por el régimen público.

La ADRES es una entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y según con lo previsto en el artículo 2.6.4.1.3 del Decreto 2265 de 2017, tiene como objeto administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 20170 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

La entidad para cumplir con sus objetivos cuenta con diferentes dependencias misionales y de apoyo de conformidad con su estructura, según el numeral 2 º del artículo 9º del Decreto 1429 de 2016, compete al Dirección General de la ADRES ejercer la representación legal de la Entidad, ordenar el gasto y suscribir convenios y contratos de conformidad con el Estatuto de Contratación, dichas funciones fueron delegadas en el Director(a) Administrativo y Financiero a través de la Resolución No. 16571 del 04 de junio de 2019, en el marco del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, que permite a los jefes y los representantes legales de las Entidades Estatales, delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Por otra parte, el artículo 18 del mencionado Decreto 1429 establece como funciones de la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones, entre otras las siguientes:

*"(…)*

*12. Promover aplicaciones, servicios y trámites en línea para el uso de los servidores públicos, ciudadanos y otras entidades, como herramientas para una mejor gestión.*

*(….)*

*15. Gestionar y administrar los procesos de adquisición y actualización licenciamiento, requerido para el desarrollo de las actividades la Entidad.*

*16. Gestionar la operación, disponibilidad, continuidad y prestación de los servicios requeridos para soportar la plataforma tecnológica y de apoyo de la infraestructura información y comunicaciones en los procesos de la Entidad.*

*(…)"*

De acuerdo con la anterior normativa citada, la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la ADRES, tiene entre sus funciones la de garantizar las herramientas tecnológicas que contribuyan con el procesamiento de la información de los procesos misionales de la Entidad.

En el contexto colombiano, los mecanismos de cifrado, encriptación digital de archivos y en general, seguridad electrónica en el intercambio de información, son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades financieras y las sujetas a vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual, en cumplimiento de la Ley 527 de 1999 generó normatividad reglamentaria al respecto de acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, como la circular externa 052 de 2007.

En cuanto al Sistema de Seguridad Social en Salud, la ADRES no está sujeta a vigilancia y control por parte de la Superintendencia Financiera, pero sí lo están los actores del proceso, operadores PILA y bancos, responsables del recaudo, dispersión y reporte de los recursos en la red bancaria. Las características de la información que se transmite desde y hacia la ADRES, sus condiciones de periodicidad y el hecho que implica directamente el reconocimiento a externos de recursos económicos, supone un elemento de riesgo que es importante mitigar a través de mecanismos de seguridad digital.

Es así que el administrador fiduciario de los recursos del FOSYGA, Consorcio SAYP 2011, en cumplimiento de la implementación del decreto 4023 de 2011, que llegó a ejercer control directo del recaudo con los bancos y operadores PILA, tuvo que recurrir a la implementación de canales electrónicos seguros (SFTP por sus siglas en inglés, Secure File Transfer Protocol) para la transmisión de los archivos de recaudo y otros conceptos, mediante la utilización de software necesario para administrar el canal seguro de transmisión en los procesos de intercambio de información, todo en el marco del desarrollo e implementación del Sistema de Información del FOSYGA, el cual fue transferido a la operación de la ADRES para el cumplimiento de su labor misional.

De esta forma, la ADRES apropió en su operación el mismo lineamiento tecnológico de encriptación de datos, transmisión por canales seguros SFTP y los mismos elementos de software que para tal fin utilizó el Consorcio SAYP 2011. Para ello, mediante la modalidad de contratación directa suscribió con la firma DIVIX S.A.S el contrato No. 007 del 25 de julio de 2017 con el objeto de "Adquirir el licenciamiento del software TITAN Enterprise 2017 para las actividades de gestión de canales seguros de comunicación SFTP de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y administración de los usuarios externos para la continuidad de la operación del FOSYGA".

Posteriormente, para el año 2018 se renovó el soporte y actualización del licenciamiento bajo las mismas características, de acuerdo con lo establecido en el contrato No 084 de 2018.

En la actualidad se encuentra en ejecución el contrato Nro. ADRES-CTO-268-2020, suscrito con DIVIX SAS, el cual de acuerdo con el acta de inicio vence el próximo 10 de agosto de 2022 amparando los siguientes productos instalados en los servidores de producción y preproducción así:

- Tres (3) Titan FTP 2019 - Enterprise Edition w/12 Months M&S (Actualización)
- Un (1) Titan FTP 2019 - Web Interface Module w/12 Months M&S (actualización)

Los productos mencionados deben ser objeto de renovación y actualización del licenciamiento respectivo, pues no es conveniente modificar dicho lineamiento tecnológico que completa seis (6) años de operación.

Por los argumentos expuestos anteriormente, la entidad requiere continuar con las licencias TITAN para la gestión de canales seguros de comunicaciones SFTP con el fin de propender por la seguridad, privacidad, calidad, oportunidad confiabilidad y custodia de la información a cargo de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social, razón por la cual se hace necesario la renovación del soporte y actualizaciones del licenciamiento del software TITAN FTP.

**Descripción sobre la forma en que se puede satisfacer la necesidad (aspecto técnico)**

La manera como la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES podrá satisfacer la necesidad de continuar utilizando la herramienta TITAN, es mediante la suscripción de un contrato de licenciamiento a través de la modalidad de contratación directa, aplicando lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Para suplir este tipo de situaciones, el ordenamiento jurídico regló de forma específica una tipología contractual – Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, lo cual ocurre cuando exista una sola persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser el proveedor exclusivo en el territorio nacional, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

En tal sentido, de acuerdo con la certificación expedida por South River Technologies – SRT, de fecha 2 de agosto de 2022, DIVIX S.A.S "es el único canal autorizado para "…***para vender el software y soporte Cornerstone MFT y Titan FTP para South River Technologies en Colombia. Cualquier empresa que requiera una cotización o la capacidad de comprar el software y el soporte de Cornerstone o Titan en Colombia deberá comunicarse directamente con Divix***".

## 2 Aspectos generales del contrato

**Objeto**

Renovación del soporte y actualizaciones del licenciamiento del software Titan FTP.ID 399

**2.1. Condiciones Técnicas Especificas**

La solución de software a renovar debe cumplir con los siguientes requerimientos tecnológicos mínimos:

- Operar en el sistema operativo Windows Server 2012 R2 o superior.
- Aplicación del protocolo SSH.

| Descripción del producto | Cantidad |
|---|---|
| TFTP – ENT-12 Titan FTP Server Enterprise – 2 Years Maint & Email Support | 3 |

El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del plazo del contrato.

**Plazo de Ejecución**

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia de la renovación, derecho a las actualizaciones y soporte en el producto, será por dos (2) años, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Lugar de Ejecución**

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

**Domicilio**

Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.

ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17, Código Postal 111071.

El contratista manifiesta que recibirá notificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados por el contratista. En todo caso el(la) contratista se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral.

**Valor**

El presupuesto estimado según el Plan Anual de Adquisiciones será de COP 20.000.000

A continuación, se presenta el cuadro con los valores de la propuesta en dólares, expresados a pesos colombianos según la TRM de referencia proyectada por el proveedor por valor de $ 4.420 de acuerdo con la propuesta presentada el 12 de septiembre de 2022.

**CIFRAS SOFTWARE TITAN CONTRATO 2022**

**TRM Proyectada 4.420**

| TIEMPO | VALOR USD | IVA USD | VALOR TOTAL USD | VALOR TOTAL PESOS |
|---|---|---|---|---|
| 2 años | 3.607,23 | 685,37 | 4.292,60 | **18.973.292,00** |

El Valor de la contratación será hasta por la suma de USD 4.292.60 sin que, al momento de facturar y convertir al peso colombiano, supere el presupuesto establecido según el Plan Anual de Adquisiciones de COP 20.000.000

**Forma de pago**

Debido a la fluctuación del dólar, previa a la presentacion oficial de la factura del proveedor se establecerá de común acuerdo la TRM a un corte dado para proceder a facturar en pesos colombianos, valor que incluirá el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución del contrato resultante.

El valor del contrato, por parte de la ADRES, se cancelará de la siguiente forma:

Un único pago por la suma equivalente en pesos colombianos la cual debe incluir impuestos y demás costos directos e indirectos según la TRM acordada entre las partes, previa a la presentacion de la factura una vez recibidas e instaladas las licencias a satisfacción del supervisor del contrato.

Los pagos se realizarán teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Se deberá presentar el informe de la supervisión del contrato que evidencie el servicio prestado o el bien recibido a satisfacción.

b. Para el pago, el SUPERVISOR verificará el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley.

c. Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.
Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

**NOTA 1**: El Grupo Interno de Gestión Financiera, procederá a liberar la diferencia entre el valor del certificado de disponibilidad presupuestal y el valor del registro presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución del presente contrato.

**NOTA 2:** Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

## 3 Obligaciones

**Obligaciones generales del contratista**

**1.** Cumplir todas y cada una de las actividades principales y accesorias requeridas para el desarrollo eficiente y oportuno del

objeto contractual, conforme a los plazos, valores, condiciones y especificaciones señalados en el presente estudio previo, el anexo técnico, la oferta de servicios y el contrato electrónico generado en SECOP II.

2. Suscribir, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el acta de inicio.
3. Entregar al supervisor del contrato los productos y/o entregables e informes pactados y los demás requeridos por el supervisor del contrato.
4. Realizar las actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, en aquellos eventos que para el cumplimiento del objeto se requiera la coordinación mutua entre las partes, el(la) contratista se obliga a realizar las actividades de forma diligente y responsable, con el propósito de salvaguardar los intereses de la ADRES.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato por los medios idóneos y comprobables para tal fin.
6. Presentar oportunamente los informes de seguimiento de actividades contractuales establecidos en los documentos y estudios previos.
7. Mantener vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la ejecución del contrato. También aplica para personas naturales con personas a cargo, y personas jurídicas.
8. Anexar con la factura o cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos exigidos por la ley y los demás documentos que llegaren hacer necesarios de acuerdo con la reglamentación existente en la materia. Los valores de que trata la presente obligación deben respetar los porcentajes establecidos en la ley. También estará obligado a incorporar dentro de los soportes el pago de aportes parafiscales cuando esté obligado, es decir, cuando corresponda.
9. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.
10. Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.
11. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).
12. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.
13. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato, cuando aplique.
16. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP I - II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.
17. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
18. Le corresponde al contratista el cumplimiento de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato,

incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

**19.** Asistir a las reuniones de seguimiento que convoque el supervisor del contrato y suscribir las actas que resulten.
**20.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
**21.** Cumplir la política de tratamiento de datos personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de encargado del tratamiento de datos personales.
**22.** Concurrir con la ADRES a la liquidación del contrato.
**23.** Acatar el tratamiento establecido para los riesgos asignados en el ANEXO matriz de riesgos del presente estudio previo.
**24.** Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato.
**25.** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

**Obligaciones específicas del contratista**

EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

**1.** Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega e instalación de las licencias en cada uno de los equipos requeridos.
**2.** Reemplazar las licencias en el evento que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la ADRES, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido realice la ADRES, a través del supervisor del contrato.
**3.** El contratista garantizará el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas económicas y comerciales presentadas en la oferta.
**4.** Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado por la ADRES.
**5.** Entregar los medios de instalación del software, las licencias y manuales técnicos y de uso de los productos.
**6.** Dar soporte y garantía incluyendo las actualizaciones que se liberen del software durante el año de suscripción.

**Obligaciones de la ADRES**

**1.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
**2.** Suscribir el acta de inicio con el contratista una vez se perfeccione el contrato.
**3.** Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
**4.** Realizar los pagos oportunamente a EL CONTRATISTA de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
**5.** Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL/LA CONTRATISTA.
**6.** Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
**7.** Poner a disposición de EL/LA CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
**8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a ADRES sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
**9.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
**10.** Repetir contra los servidores públicos, EL/LA CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

## 4 Fundamentos jurídicos de la Contratación

**Régimen jurídico aplicable**

El proceso de selección está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015. El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

**Contrato por celebrar**

De conformidad con los fundamentos jurídicos que se señalan a continuación, el contrato a celebrar es un contrato de licenciamiento a través de la modalidad de Contratación Directa.

**Modalidad de selección**

El Literal g) Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que se podrá contratar directamente "*g) **Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado***".

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, frente a la procedencia de la referida causal dispuso:

*"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el **servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional**. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".* (Negrilla fuera del texto).

En cumplimiento del contexto normativo se precisa que la entidad cuenta con la certificación que acredita los requerimientos exigidos en las normas transcritas, según los cuales ***la Compañía South River Technologies – SRT único proveedor a nivel mundial del producto Titan FTP determina que DIVIX S.A.S., es el único canal autorizado para vender el software Cornerstone MFT y Titan FTP en Colombia.***

## 5 Fundamentos Económicos del Proceso

**Análisis del sector económico y de los oferentes**

La elaboración del presente análisis del sector se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la aceptación de la oferta y en observancia de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993.

Sobre el particular, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"*Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva*

*legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*."

Para el caso en particular no se requiere dar aplicación al artículo anteriormente citado dado que la presente contratación hace parte de las excepciones establecidas en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dado que el software que la ADRES requiere renovar para satisfacer su necesidad es distribuido solamente en el territorio nacional por la firma DIVIX S.A.S. Como soporte de lo anterior, se adjunta al presente documento la certificación de fecha 2 de agosto de 2022, emitida por el señor Chris Nwosa Coordinador de Canal de la compañía South River Technologies – SRT en la cual establece que la empresa DIVIX S.A.S. es el único canal autorizado para vender el software Cornerstone MFT y Titan FTP y soporte a South River Technologies en Colombia.

El servicio requerido ha sido contratado anteriormente por la Entidad de la siguiente manera:

| No. de Contrato | Contratante | Contratista | Objeto | Valor |
|---|---|---|---|---|
| 007 de 2017 | ADRES | DIVIX S.A.S | Adquirir el licenciamiento del software TITAN Enterprise 2017 para las actividades de gestión de los canales seguros de comunicaciones SFTP de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES y administración de los usuarios externos a recibir para la continuidad de la operación del FOSYGA. | 20.452.841 COP |
| 084 de 2018 | ADRES | DIVIX S.A.S | Renovación del soporte y actualizaciones del licenciamiento del software TITAN FTP. | 5.652.500 COP |
| 142 de 2019 | ADRES | DIVIX S.A.S | Renovación del soporte y actualizaciones del licenciamiento del software TITAN FTP. | 6.242.400 COP |
| 268 de 2020 | ADRES | DIVIX S.A.S | Renovación del soporte y actualizaciones del licenciamiento del software TITAN FTP. – Dos años | 15.027.705 COP |

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por ADRES está ubicado así:

| Grupo E | Código | Servicios |
|---|---|---|
| Segmento | 43 | Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones |
| Familia | 23 | Software |
| Clase | 32 | Software de seguridad y protección |
| Productos | 01 | Software de Servidor de autenticación |
| Codificación | 43233201 | |

**Nota:** El área requirente manifiesta haber incorporado el proceso de contratación de que trata el presente documento en el Plan Anual de Adquisiciones de la ADRES, y en consecuencia certifica que el mismo actualmente está incorporado en el PAA de SECOP II.

## 6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

El valor de este contrato se financiará de la siguiente manera:

| CDP No. | Fecha | Valor |
|---|---|---|
| 664 | 19/07/2022 | COP 20.000.000 |

## 7 Riesgos

**Análisis de riesgos y la forma de mitigarlo**

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 – Manual para la identificación y cobertura del riesgo, expedida por Colombia Compra Eficiente.

El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo se describe en el anexo ***GCON-FR21_Anexo_Matriz_de_Riesgos_V02 - TITAN 2022*** que hace parte integral del contrato electrónico suscrito en SECOP II, y las partes manifiestan conocerla y aceptarlas en el momento en que se acepta por la plataforma transaccional SECOP II.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

**Garantías requeridas**

El contratista deberá constituir, a favor de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

| AMPARO | VALORES/% | OBJETO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | 30 % del valor del Contrato | Esta póliza se exige con el fin de proteger a la ADRES de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas. | Ejecución del contrato y 6 meses más |

## 8 Cobertura de Acuerdos Comerciales

De acuerdo con el literal D, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente, lo requerido en este numeral no aplica para la modalidad adelantada en este estudio previo.

## 9 Compras Públicas Sostenibles

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

## 10 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Director de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, o la persona a quien el Ordenador del Gasto designe quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

• Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
• Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
• Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
• Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
• Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
• Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
• Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
• Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
• Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
• Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

JUAN CARLOS MENDOZA PEDRAZA
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MENDOZA PEDRAZA
Fecha: 2022.09.15 16:18:41 -05'00'

**JUAN CARLOS MENDOZA PEDRAZA**
DIRECTOR DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

Elaboró: Edilberto Zamora, Angela Ovalle
Revisó: Carlos Andres Ruiz.